

INSTRUCCIÓN Nº 13 DE QUINCE DE DICIEMBRE DE 2015, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOBRE LA GESTIÓN CONTABLE DE LOS ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES.

La Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, reserva el concepto 610 (Inversiones gestionadas) para aquellos gastos en inversiones que realiza directamente la Junta de Andalucía o sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial, para ser transferida su titularidad necesariamente a un ente público una vez finalizada su construcción. En el caso de inversiones de reposición, se ha asignado el subconcepto presupuestario 66810 (Inversiones gestionadas)

Por otra parte, la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial, establece la cuenta 370 (Activos construidos o adquiridos para otras entidades) para los activos adquiridos por la entidad, así como los construidos, con base en el correspondiente contrato, convenio, acuerdo o norma legal, con el objeto de que una vez finalizado el proceso de adquisición o construcción de los mismos se transfiera su titularidad necesariamente a otra entidad, con independencia de que la entidad destinataria participe o no en su financiación.

Con la implementación del nuevo sistema contable GIRO, en la Base de Datos de Activos Fijos que gestiona el sistema se incluyen tanto aquellos bienes y derechos que respondiendo a la legislación patrimonial conforman la Cuenta del Inmovilizado, estado contable que refleja el Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en la ley 4/1986 de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el grupo 2 del Inmovilizado y el grupo 37 de activos construidos o adquiridos para otras entidades del Balance, en los términos establecidos en la mencionada Orden de 30 de marzo de 2015.

La Intervención General de la Junta de Andalucía, una vez realizadas las adaptaciones contables necesarias en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (en adelante GIRO), y en cumplimiento de la normativa señalada, establece las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Toda factura tramitada con imputación al concepto presupuestario 610, en virtud de la Orden de 3 de julio de 2012 referida, debe señalar obligatoriamente, en el campo habilitado para el activo fijo, uno de los correspondientes en el sistema GIRO a la clase de activo 37000000 de inversiones gestionadas.

Cuando estos gastos, cuya finalidad sea la transferencia de su titularidad a otro ente público,



tengan la naturaleza de inversiones de reposición, se imputarán al subconcepto 668.10 creado a tal efecto, que igualmente se asocia a la clase de activo 37000000.

Segunda. Las intervenciones competentes para la fiscalización de estos expedientes comprobarán el alta del correspondiente activo (clase 37000000) y su correcta asignación a la factura y documento contable con fase de obligaciones, y ello tanto para gastos de inversión nueva como de reposición, como ya se ha señalado. La falta de este requisito supondrá la correspondiente observación en el informe de fiscalización, dándose traslado de ello a la Intervención General.

Tercera. La Intervención General de la Junta de Andalucía llevará el seguimiento de los movimientos de cargos y abonos de la cuenta financiera asociada a estos gastos presupuestarios, al objeto de controlar los mismos y dar de baja los correspondientes saldos a la entrega de estos bienes y finalización de las actuaciones.

EL INVENTOR GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Fdo.: Adolfo J. García Fernández
INTERVENCIÓN GENERAL
SEVILLA

